

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 9 de noviembre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, dimanante de procedimiento verbal núm. 904/2011. (PP. 125/2013).

NIG: 0490242C20110004080.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 904/2011. Negociado: AF.

De: Banco Español de Crédito, S.A.

Procuradora: Sra. María Pilar Reina Castilla.

Letrado: Sr. Miguel Ángel Masegosa Simón.

Contra: Don Manuel José Izquierdo Gordillo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 904/2011 seguido en el Juzgado de Primera Inst. e Instruc. núm. Tres de El Ejido a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra don Manuel José Izquierdo Gordillo, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En El Ejido, a 9 de noviembre de 2012.

Vistos por don David Villagrà Álvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de El Ejido, los presentes autos de juicio verbal, promovidos a instancia de la entidad «Banco Español de Crédito, S.A.», actuando en su nombre y representación la Procuradora Sra. Reina Castilla y en su defensa el Letrado Sr. Masegosa Simón contra don Manuel José Izquierdo Gordillo, en situación de rebeldía, en este juicio que versa sobre reclamación de cantidad, y en atención a los siguientes

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Procuradora Sra. Reina Castilla, en nombre y representación de la entidad «Banco Español de Crédito, S.A.», contra don Manuel José Izquierdo Gordillo, debo condenar y condeno a este último al pago de dos mil quinientos cuarenta y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos (2.545,55 euros), más los intereses pactados con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia no cabe recurso alguno, declarándose la firmeza de la misma.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y cuyo original se incluirá en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Dox fe que obra en autos.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, don Manuel José Izquierdo Gordillo, extiendo y firmo la presente en El Ejido, a nueve de noviembre de dos mil doce.- El/La Secretario.